



Informe nº registro DG-SSJJ: 371 / 2020

Vista la solicitud de informe jurídico realizada por la Sr. Jefe del Servicio de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que ha tenido entrada con fecha 29 de julio de 2020, así como el oficio posterior del Director General de Tributos de fecha 3 de agosto de 2020 por el que se remite nueva versión del texto sometido a informe en relación con el Anteproyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley de tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón y la Ley 5/2006, de 22 de junio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Servicios Jurídicos informa lo siguiente:

Primero. Los artículos 2 y 5 del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón, determinan la competencia objetiva de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia para emitir Informe en el ejercicio de su función de asesoramiento en Derecho a la Administración pública autonómica.

En el presente caso el informe tiene carácter preceptivo, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 37.4** de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y art. 5. 2 a) del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. El anteproyecto de Ley de modificación del texto refundido de la de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha tramitado adecuadamente, de conformidad con el régimen previsto para la elaboración de los anteproyectos de ley, que se recoge en el **artículo 37** de la Ley 2/2009 del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En efecto, conviene recordar que, de acuerdo con el precitado **artículo 37** la siguiente documentación integrará y formará parte del expediente administrativo:



a) Memoria justificativa en la que cumplidamente se detallen la inserción de la norma en el Ordenamiento jurídico, los motivos y la necesidad de su promulgación, los antecedentes que inspiran su elaboración y la explicación detallada del contenido de la parte dispositiva.

b) Memoria Económica que debe acompañar al proyecto, de inclusión preceptiva en virtud del artículo 26.3 del Texto Refundido. Consta la memoria elaborada por el Sr. Director General de Tributos del Gobierno de Aragón, en la que se expone que el proyecto normativo no implica un aumento de gasto, y sí un aumento moderado de ingresos.

c) Informes que preceptivamente sean exigidos por las leyes de aplicación en relación con las materias sobre las que va a incidir la futura Ley.

En este sentido cabe citar el informe de evaluación de impacto de género del proyecto de ley de fecha 23 de junio de 2020 elaborado por el Sr. Director General de Tributos del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón, así como el art. 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la CCAA de Aragón.

Debe recordarse la necesidad de incorporar al expediente administrativo el presente Informe Jurídico. Dado su carácter preceptivo pero no vinculante, el órgano solicitante podrá atenerse o apartarse, motivadamente, de las consideraciones que se consignan en el mismo.

Conviene asimismo resaltar que el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de ley no requiere la emisión preceptiva de Dictamen por el Consejo Consultivo de Aragón. Ello no obstante teniendo en cuenta en este caso el alcance y repercusión de la materia que pretende normarse, con carácter potestativo y en aras de una mayor seguridad jurídica, puede elevarse para su estudio al Pleno del Consejo Consultivo de Aragón, como órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma. La naturaleza facultativa de la consulta en estos casos resulta de lo previsto en el art. 16.1 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón.

IV. Análisis del anteproyecto. Estructura y contenido. Aspectos que sugieren la reconsideración de su formulación.



El anteproyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley de tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón y la Ley 5/2006, de 22 de junio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consta de dos artículos, una disposición derogatoria y dos finales.

A continuación, pasaremos a exponer una serie de consideraciones relativas a la formulación de algunos aspectos del anteproyecto:

I.- Con relación a la PARTE EXPOSITIVA,

La Exposición de Motivos, de conformidad con las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, tiene la función de explicar el objeto y finalidad de la norma, resumiendo sucintamente su contenido para una mejor comprensión del texto y de las novedades que introduce en la regulación, así como indicar las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.

La parte expositiva de la disposición se centra exclusivamente en resumir el contenido de la misma sin hacer prácticamente ninguna referencia a las competencias estatutarias y habilitaciones en cuyo ejercicio se promulga. Es por ello que resultaría completar dicha Exposición profundizando en la justificación de su forma de inserción en el ordenamiento jurídico, valoración de los efectos que puedan seguirse de su aplicación y referencia al marco competencial, o bien, la cita del título o títulos competenciales a cuyo amparo se promulga la Ley proyectada.

II.- Con relación a la PARTE DISPOSITIVA:

Su contenido se considera ajustado a derecho, sin que se propongan modificaciones al texto del anteproyecto.

Es todo cuanto procede informar en derecho.

EL LETRADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Fdo. Ignacio Susín Jiménez